



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0197-2023-MDS-A

Sapillica, 30 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Solicitud de Reg. N° 291-2023 mesa de partes, de fecha 06 de febrero del 2023, ingresada por la Sra. Emilza Encalada de Nuñez, solicitando subsidio por gastos de sepelio, Informe Legal N° 042-2023-MDS-OAJ, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 106-2023-U.RR. HH-MDS, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 035-2023-MDS-U.TES/AACL, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería, Informe N° 0129-2023-U.RR.HH-MDS, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el jefe de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000610, de fecha 03 de mayo del 2023, Informe N° 0186-2023-U.RR.HH-MDS, de fecha 08 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II. del Título Preliminar de la Ley N 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y teniendo que la Municipalidad Distrital de Sapillica es un órgano del Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Asimismo, el artículo 144° de la citada ley, establece que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo 145° del mismo cuerpo normativo menciona que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLIC

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0197-2023-MDS-A

4° del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual literalmente señala lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”;

Que, mediante Solicitud de Reg. N° 291-2023-Mesa de Partes, la servidora Emilza Encalada de Nuñez, solicita subsidio de sepelio, para ello adjunta: Boleta y Factura de los gastos realizados, Acta de defunción fedateada, copia de DNI de su padre, copia de su DNI de la solicitante;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2023-MDS-OAJ, de fecha 03 de marzo del 2023, el jefe de asesoría legal, recomienda declarar procedente la solicitud presentada por la servidora municipal EMILZA ENCALADA DE NUÑEZ, por lo que se requiere que se disponga el reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre);

Que, la citada servidora es nombrada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, según lo detalla en el Informe N° 106-2023-U.RR. HH-MDS, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante certificación de crédito presupuestario Nota N° 00610, de fecha 03 de mayo del 2023, se certifica el monto de S/3,000.00 por concepto de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario de familiar directo (padre) de la servidora Emilza Encalada de Nuñez;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez a favor de la señora EMILZA ENCALADA DE NUÑEZ, identificada con DNI N° 03109077, el subsidio por fallecimiento de su padre, el señor Jose Encalada Orosco, identificado con DNI N° 03108567, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Un Mil quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez a favor de la señora EMILZA ENCALADA DE NUÑEZ, identificada con DNI N° 03109077, el subsidio por gastos de sepelio de su padre, el señor Jose Encalada Orosco, identificado con DNI N° 03108567, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Un Mil quinientos con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0197-2023-MDS-A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la señora EMILZA ENCALADA DE NUÑEZ.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILICA


Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE

